

RIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA CUARTA DE ORALIDAD MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL DARÍO RESTREPO QUIJANO

AVISO A LA COMUNIDAD

Fecha del aviso: diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-23-33-000-2020-02739-00
Instancia: ÚNICA
Medio De Control: **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**
Demandante: MUNICIPIO DE SONSÓN –ANTIOQUIA-
Demandado: RESOLUCIÓN No. 139 DE 2020 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN –ANTIOQUIA-

Se informa a la comunidad que, mediante auto del 04 de agosto de 2020 se admitió el control inmediato de legalidad de la Resolución número 139 del 6 de julio de 2020, por medio de la cual *“se fija el procedimiento para la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo 7 del Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020”* proferida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sonsón -Antioquia-.

Conforme lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 185 de la Ley 1437 de 2011 y según lo ordenado en el auto del 04 de agosto de 2020, se informa a la ciudadanía que dentro del término de diez (10) días siguientes a la fijación de este aviso, podrá intervenir en el proceso de la referencia, para defender o impugnar la legalidad del aludido Decreto.

Las intervenciones serán recibidas por correo electrónico en el buzón de mensajes recepcionmstadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co y se deberá precisar que la intervención se dirige al radicado 05001-23-33-000-2020-02739-00, conforme se ordenó en el mencionado auto.

ANGY PLATA ÁLVAREZ
SECRETARIA GENERAL

Firma escaneada – Decreto 491 de 2020



Tribunal Administrativo de Antioquia

Sala de Decisión

Magistrado Ponente Rafael Darío Restrepo Quijano

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-
DEMANDADO: RESOLUCIÓN Nro. 139 DE 2020 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA
RADICADO: 05001 23 33 000 2020 02739 00

ASUNTO: <i>Admite control inmediato de legalidad. Pruebas. Envío al Ministerio Público.</i>
--

El Municipio de Sonsón (Antioquia), remitió al correo electrónico de la Secretaría de la Corporación copia de la Resolución número 139 del 6 de julio de esta anualidad, por medio de la cual “*se fija el procedimiento para la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo 7 del Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020*” proferida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sonsón -Antioquia-, correspondiéndole por reparto al suscrito Magistrado.

Recuérdese que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo previó en su artículo 185 el trámite de control inmediato de legalidad de los actos administrativo a los que se refiere el artículo 136 de la misma codificación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante la Resolución que se somete a control inmediato se legalidad se pretende por el ente territorial desarrollar Decreto 637 de 2020 “*Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional*” y el **Decreto Legislativo número 678 de 2020** “*Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica*

REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-
RESOLUCIÓN Nro. 139 DE 2020 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL
MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA
05001 23 33 000 2020 02739 00

declarada mediante el Decreto 637 de 2020”, suscritos por el Presidente de la República y todos sus ministros, se dispondrá la admisión del control inmediato de legalidad de la Resolución número 139 del 6 de julio de 2020 suscrita por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sonsón - Antioquia-.

Atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y ante el ingreso por aforo a las sedes judiciales por motivos de salubridad pública, se omitirá la fijación del aviso en la Secretaría de la Corporación.

No obstante, en acatamiento a la Circular No. 004 del 23 de marzo de 2020 emitida por el Consejo de Estado, donde se indica que las actuaciones judiciales relacionadas con el control inmediato de legalidad se surtirán a través de medios electrónicos que garanticen el principio de publicidad y el debido proceso, se dispondrá la publicación del mismo aviso en el sitio web oficial del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** informando la existencia del proceso, por el mismo término de 10 días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control.

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de “*control inmediato de legalidad*” de la Resolución número 139 del 6 de julio de 2020, por medio de la cual “*se fija el procedimiento para la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo 7 del Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020*” proferida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sonsón -Antioquia-, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del CPACA.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de la Corporación que se publique un aviso en el *sitio web* de la Jurisdicción Contencioso Administrativo por diez (10) días, anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad de la Resolución número 139 del 6 de julio de 2020, por medio de la cual “*se fija el procedimiento para la aplicación de los beneficios*

REFERENCIA: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-
DEMANDADO: RESOLUCIÓN Nro. 139 DE 2020 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL
MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA
RADICADO: 05001 23 33 000 2020 02739 00

establecidos en el artículo 7 del Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020” proferida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sonsón - Antioquia-, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 de la Ley 1437 de 2011, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control, a través del correo memorialestaanq@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando los datos de la referencia.

TERCERO: DISPONER la publicación del mismo aviso al que se refiere el numeral anterior en el sitio web oficial del **Municipio de Sonsón - Antioquia-** informando la existencia del proceso, por el mismo término de 10 días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control.

CUARTO: Pruebas

Se ordena **EXHORTAR** al Municipio de Sonsón -Antioquia- por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que, dentro del **término de 10 días** siguientes al recibido del correo electrónico, remita copia de los antecedentes administrativos con los que cuente el ente territorial de la Resolución número 139 del 6 de julio de 2020, por medio de la cual *“se fija el procedimiento para la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo 7 del Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020”* proferida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sonsón -Antioquia-.

Lo anterior se remitirá al correo electrónico memorialestaanq@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando los datos de la referencia, en el término señalado.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría que, una vez expirado el término de publicación del aviso y vencido el término probatorio, se le envíe copia de la Resolución número 139 del 6 de julio 2020, por medio de la cual *“se fija el procedimiento para la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo 7 del Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020”* proferida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sonsón -Antioquia- y del presente auto al

REFERENCIA: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-
DEMANDADO: RESOLUCIÓN Nro. 139 DE 2020 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL
MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA
RADICADO: 05001 23 33 000 2020 02739 00

Ministerio Público, mediante los correos electrónicos: prociudadm113@procuraduria.gov.co y lhenaoj@procuraduria.gov.co, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto. Ello de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 185 del CPACA.

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría que una vez vencido el término anterior, el expediente ingrese a Despacho para sentencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

RAFAEL DARÍO RESTREPO QUIJANO

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

Diez (10) de agosto de 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR